

AUTO No. 00050

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado No. 2011ER59090 del 24 de mayo de 2011, la Sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, identificada con el NIT. No. 860.044.013-5, Representada Legalmente por la Señora ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.651.935, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicado en la Carrera 8 A N° 153 – 51/59/87 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

En consecuencia esta Entidad emitió Concepto Técnico No. 20689 del 19 de Diciembre de 2011 y con base en el mismo fue otorgada Resolución N° 00391 del 12 de Abril del 2013, notificado por Aviso el día 28 de Agosto de 2013 y ejecutoriado el día 10 de Septiembre de 2013.

Que según radicado N° 2013ER116295 del 09 de Septiembre de 2013, la sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, informa que el elemento publicitario tipo Valla de Obra fue desmontado, anexando soporte fotográfico como evidencia de lo manifestado.

AUTO No. 00050

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00013, 09 de enero del 2015, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

1. DATOS DE LA SOLICITUD

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Radicado: 2013ER116295 Fecha: 09/09/2013
Razón Social: URBE CAPITAL S.A
Nit: 860.044.013-5
Representante Legal: MARIA EUGENIA ROJAS
C.C: 52.276.322
Dirección de notificación: avenida calle 116 N° 7-15
Teléfono: 6516066
Correo electrónico: No registra

2. OBJETO: Seguimiento y control de la Resolución 00391 del 2013, por medio del cual se otorga un registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla de obra y se toman otras determinaciones.

3. ANTECEDENTES

- a. Texto Publicitario: DESMONTADO
- b. Tipo de elemento: valla de obra
- c. Área del elemento: DESMONTADO
- d. Ubicación elemento: DESMONTADO
- e. Dirección ubicación del Elemento: Carrera 8 A N° 153-51/59
- f. Localidad: Usaquén
- g. Sector de actividad: Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios
- h. Fecha de la visita: Se valoro con la información radicada por el solicitante.
- i. Resolución 00391 del 2013

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Condiciones generales

VALLAS DE OBRA: En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un

AUTO No. 00050

mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998, ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m²). (Infringe, Art. 10.6 Decreto 506 de 2003).

5. VALORACION TÉCNICA:

*El elemento en cuestión fue desmontado, según registro fotográfico aportado en radicado **2013ER116295** del 9 de septiembre del 2013.*

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal archivar la Resolución 00391 del 2013, debido a que el elemento en cuestión fue desmontado”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que debido a lo anterior, ésta Secretaría encuentra merito suficiente para archivar la Resolución N° 00391 del 12 de Abril del 2013, “*Por la cual se otorga un registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla convencional de obra y se toman otras determinaciones*” con respecto del elemento de publicidad exterior solicitado por la Sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, ubicada en la Carrera 8 A N° 153 – 51/59/87, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

AUTO No. 00050

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, indica que: “Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

(...)

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En merito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Archivar la Resolución N° 00391 del 12 de Abril del 2013, “*Por la cual se otorga un registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla de obra y se toman otras determinaciones*” con respecto al elemento de publicidad exterior solicitado por la Sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, ubicado en la Carrera 8 A N° 153 – 51/59/87, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia a la Señora **ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI** en calidad de Representante Legal de la Sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, o a quien haga sus veces en la Av. Calle 116 N° 7 – 15 Interior 2 Piso 16 de esta ciudad.

AUTO No. 00050

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2015



**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-17-2012-647

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	17/08/2014
--------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	25/07/2014
--------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C: 51977362	T.P: 78879	CPS: CONTRATO 891 DE 2014	FECHA EJECUCION:	17/09/2014
---------------------------	---------------	------------	---------------------------	------------------	------------

Nelson Enrique Garzon Bautista	C.C: 79619041	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/08/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/01/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------